



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número: IF-2017-34758056-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2017

Referencia: EX-2017-14487051-APN-DDMIP#MJ - Convenio Marco de Colaboración

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en calle Sarmiento 329, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, doctor Germán Carlos GARAVANO, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "CORTE", con domicilio en Avenida 13, entre 47 y 48, primer piso, Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidenta, doctora Hilda KOGAN y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "GOBIERNO", con domicilio en Av. 7 entre 58 y 59, Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, licenciado Roberto GIGANTE; en forma conjunta denominadas las "PARTES", y teniendo en cuenta:

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorios, establece en su artículo 4", inciso b), apartado 6 que las funciones de los Ministerios serán *"Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios"*.

Que, todas las acciones emanadas del "MINISTERIO", tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que para la "CORTE" la suscripción de convenios con otros organismos y asociaciones se enmarca en la política de fomentar la mejora en la prestación de los servicios judiciales y en la eficiencia en la realización de actividades conjuntas tendientes al mejor aprovechamiento de los recursos.

Que de acuerdo con la normativa provincial aplicable, las obras públicas de la "CORTE" se

ejecutan por intermedio del "GOBIERNO".

Que resulta de interés común de las "PARTES" generar herramientas de intercambio de información a los fines de optimizar el desarrollo de las funciones asignadas a cada uno de ellas.

Que en virtud de las consideraciones expuestas las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que en el marco de sus respectivas competencias implementarán actividades, proyectos, capacitaciones, intercambios de información y realización de estudios y trabajos.

SEGUNDA: A los efectos previstos en el presente Convenio las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, la afectación del personal y recursos técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las "PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

CUARTA: Este convenio no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

QUINTA: En el caso de trabajos conjuntos de investigación y docencia, realizados en el marco de este Convenio, las "PARTES" respetarán las autorías individuales, debiendo constar el Organismo de pertenencia, siendo necesario el consentimiento de todas las "PARTES" para su publicación.

SEXTA: Las "PARTES" intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, los datos, observaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los Organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte.

SÉPTIMA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.

OCTAVA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

NOVENA: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de su suscripción y tendrá una duración de CUATRO (4) años prorrogables tácitamente por períodos anuales, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 26 días del mes de diciembre de 2017.

Digitally signed by GARAVANO Germán Carlos
Date: 2017.12.26 09:40:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Garavano Germán Carlos
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

CONVENIO N°	438
T°	X
F°	31/33
FECHA:	23/1/18

